

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2022 00322 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder indicando en contra de quién está dirigida esta acción, así mismo, adviértase que dicho documento debe cumplir con los requisitos del inciso segundo del art. 5° del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta, además, que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por el Código General del Proceso.
- Aportar certificado de existencia y representación legal del edificio demandante con fecha no mayor a treinta (30) días. Téngase en cuenta, además, que según el certificado aportado con la demanda el señor Guillermo Alfredo Quiñones Cardona ocupó el cargo de representante legal hasta el 14 de agosto de 2021.
- Aportar el avalúo catastral del inmueble objeto de esta acción.
- Aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de esta acción con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, toda vez que el aportado con la demanda data del 27 de julio de 2021, esto es, más de ocho meses antes de que fuera incoada esta acción.
- Especificar los linderos generales y especiales del inmueble objeto de esta acción o, en su defecto, aportar copia del documento en el cual consta dicha información. Téngase en cuenta que en el certificado de tradición tales datos no están completos ni detallados.
- Ajustar la demanda, teniendo en cuenta que el demandante es el Edificio Banco GNB Sudameris y no el señor Guillermo Alfredo Quiñones Cardona, cuestión diferente es que dicha persona jurídica actuará a través de quien funja como su representante legal.
- Indicar el NIT de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico de 7 de abril de 2022

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e18b016efcedad1616ea3a25190d6ac5c0215ae87dff8a025e608c66c74d6c7**

Documento generado en 06/04/2022 01:48:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**